

Bogotá D.C. 28 de agosto de 2020

CNE-SS-NMHS/C-15173/RRCO/201900010268-00
(Al contestar citar estos datos)

Señores
NOTIVISIÓN CAUCA
Representante Legal

Asunto: Comunicación por cartelera

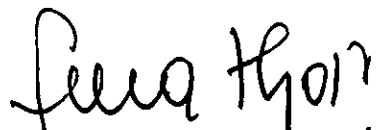
Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que el día 27 de julio de 2020 se profirió el **AUTO** dentro del radicado **201900010268-00**, con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**. Cuyo artículo cuarto, ordena:

*“**CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente auto al Representante Legal del medio de comunicación **“NOTIVISIÓN CAUCA”** a la dirección carrera 7 # 13N - 58, Popayán, Cauca y a la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán – Cauca, en la dirección Carrera 4 # 7-37 B/ Centro, Popayán, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no ser posible la notificación personal proceder con lo dispuesto en el artículo 69 de la misma ley.”*

En cumplimiento del inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, cuando se desconozca la información del destinatario, se procederá a **FIJAR** en la Página Web y en la Cartelera de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral el Acto Administrativo por el término de cinco (5) días, siendo las ocho de la mañana (8:00a.m.) del primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Asimismo, se advierte que contra el referido Auto **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, y que la comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro.


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Se **DESFIJA** a las cinco de la tarde (5:00p.m.) del siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Nidia Milena Hernández Soto
Anexo: Un (1) folio



**AUTO
Rad. 10268-19
27 de julio de 2020**

Por medio del cual se ordena la practica de una prueba

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009; el artículo 30 de la ley 130 de 1994, la Resolución No. 23 de 1996 y artículos 40 y 47 del CPACA y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS

1.1. Que mediante auto de 27 de junio de 2019 se abrió indagación preliminar en contra del medio de comunicación "NOTIVISIÓN CAUCA" por la posible vulneración del artículo 30 de la Ley 130 de 1994, artículos 7 y 8 de la Resolución 23 de 1996, en concordancia con la Resolución 050 de 1997, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y se ordenó la practica de algunas pruebas. (Folios 6-9)

1.2. Que mediante oficio con radicado 15732 del 06 de agosto de 2020, el ciudadano Carlos Enrique Pito Polanco, en calidad de Gerente del medio de comunicación "NOTIVISIÓN CAUCA", remitió respuesta de lo requerido en el auto de 27 de junio de 2019. Con su escrito, aportó algunos pantallazos tomados de diferentes de la red social Facebook pertenecientes a diferentes medios de comunicación en donde se puede observar diferentes sondeos de opinión. (Folios 10-25)

1.3. Que se hace necesario la práctica de pruebas dentro de la presente actuación administrativa por lo que se ordenará una inspección ocular en redes sociales, para determinar la ocurrencia o no de la conducta objeto de investigación. La mencionada inspección ocular, se llevará acabo en los perfiles del medio de comunicación "NOTIVISIÓN CAUCA" de la ciudad de Popayán – Cauca de las redes sociales Facebook e Instagram y las demás que se consideren pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral por conducto del suscrito Magistrado,

ORDENA:

PRIMERO: ORDÉNESE la inspección ocular en los perfiles de las redes sociales del medio de comunicación "NOTIVISIÓN CAUCA", con el fin de recolectar información sobre la presunta realización y presentación irregular de encuesta por parte del medio de comunicación mencionado.

SEGUNDO: COMISIONÉSE: a los funcionarios **NADYA ALEJANDRA SALDARRIAGA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.189.460 y **JOSÉ ENRIQUE LADRÓN DE GUEVARA ILLERA**, para la realizar la inspección ocular ordenada en el artículo primero, el 6 de agosto de 2020 a las 10:00 am.

Los investigados podrán acompañar la diligencia, por lo que deberán comunicarse con el Despacho en aras de coordinar la misma, si bien lo consideran necesario al teléfono 3017546442.

PARÁGRAFO: Los funcionarios comisionados quedan facultados para recolectar imágenes, videos, capturas de pantalla y demás documentos que consideren pertinentes y conducentes.

TERCERO: SOLICÍTESE por intermedio de la subsecretaría de la Corporación a la Cámara de Comercio de Popayán – Cauca, copia del registro mercantil del medio de comunicación "NOTIVISIÓN CAUCA".

CUARTO: COMUNÍQUESE el presente auto al Representante Legal del medio de comunicación "NOTIVISIÓN CAUCA" a la dirección carrera 7 # 13N - 58, Popayán, Cauca y a la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán - Cauca, en la dirección Carrera 4 # 7-37 B/ Centro, Popayán, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no ser posible la notificación personal proceder con lo dispuesto en el artículo 69 de la misma ley.

QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso, de conformidad con el artículo 40 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA

Magistrado